

Resolución Nro. GPG-MAV-2023-0002-R

Guayaquil, 05 de septiembre de 2023

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, el artículo 225 de la Constitución establece que:” *El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna determina lo siguiente:”*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 del texto Constitucional, establece que:” *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 229 de la Constitución, expresa que: “*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)*”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*”;

Que, el artículo 279 de la norma fundamental, determina que: “*(...) Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley (...)*”;

Que, el artículo 425 de la Constitución, establece que: “*El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces,*

Resolución Nro. GPG-MAV-2023-0002-R

Guayaquil, 05 de septiembre de 2023

autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior (...);

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala lo siguiente: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. (...);*

Que, el artículo 50 de la mismo Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial lo siguiente: *" Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: (...) j. Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias (...);"*

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *"...Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: (...) 3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local (...);"*

Que, el artículo 5 de la Ordenanza Provincial mediante la cual se crea y regula el funcionamiento del Consejo de Planificación Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, sancionada el 11 de agosto de 2011, establece la conformación del Consejo de Planificación Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en el que se estipula lo siguiente: *"(...) 4. Tres funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, vinculados con la planificación, instrumentación, desarrollo y ejecución de cualquiera de las áreas de competencia del Gobierno Provincial, designados por el Prefecto o Prefecta (...);"*

Que, el artículo 6 de la Ordenanza Provincial mediante la cual se crea y regula el funcionamiento del Consejo de Planificación Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, determina el tiempo de permanencia de los miembros del Consejo de Planificación Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas,

Resolución Nro. GPG-MAV-2023-0002-R

Guayaquil, 05 de septiembre de 2023

en el que se indica: “(...) *b) El Director (a) del Departamento de Planificación y las o los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, determinados en los numerales 3 y 4 del artículo 5 y lo harán por el tiempo que disponga el Prefecto (a), mediante resolución administrativa motivada (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. PG-SGR-028-2021, de 2 de julio de 2021, se expidió el: “**ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**”;

Que, el numeral 2.1.1. del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas vigente, establece dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Coordinadora General de Gestión Estratégica lo siguiente: “(...) *b. Garantizar en la aplicación en la entidad de las políticas, normas, lineamientos, metodologías, modelos, instrumentos y procedimientos emitidos por los organismos rectores en materia de planificación, finanzas, administración pública, comunicación cooperación internacional y organismos de control*”;

Que, la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal Nro. 0996-PG-DPTH-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el artículo 52 numeral 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y,

Que, mediante Memorando No. 0170-CGGE-GPG-2023 de 29 de agosto de 2023, la Coordinadora General de Gestión Estratégica, solicita al Procurador Síndico Provincial, pronunciamiento respecto de la pertinencia de la delegación para presidir el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas .

En ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

Art. 1. Designar al/la Coordinador (a) General de Gestión Estratégica, para que presida con todas las facultades previstas en la Ordenanza Provincial que “**CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS**” sancionada el 11 de agosto de 2011, por un período de dos (2) años, previo al

Resolución Nro. GPG-MAV-2023-0002-R

Guayaquil, 05 de septiembre de 2023

cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes.

Art. 2.- La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento, informe sobre las funciones realizadas en virtud de esta Delegación.

Art. 3.- Encargar al Secretario General, la publicación de esta Resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y de notificarla a las respectivas Coordinaciones y Direcciones.

Art. 4.- Disponer a la Dirección Provincial de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de esta resolución en la página web institucional.

Dado y firmado en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Anexos:

- 0170 CRITERIO JURÍDICO DELEGACIÓN PARA PRESIDIR-signed-signed-signed.pdf
- GPG-PSP-2023-0018-M.pdf

Copia:

Ing.en Telecomunicaciones -gestion Empresarial

Xavier Sigifredo Paredes Aguirre

**DIRECTOR PROVINCIAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y
COMUNICACION - TICs**

Abogado

Gunter Moran Kuffo

Procurador Sindico Provincial

Ing. en adm de Empresas Enfasis Gestion Financiera

Gabriela Natalia Bayas Garcia

Coordinadora General de Gestion Estrategica

Ingeniera en Comercio Exterior

Karem Lilibeth Rosado Rosado

Directora Provincial de Planificacion Institucional

Resolución Nro. GPG-MAV-2023-0002-R

Guayaquil, 05 de septiembre de 2023

Abogado
Carlos Efraín Vasquez Hidalgo
Subprocurador Sindico General

Abogado
Marco Danilo Manosalvas Flores
Subprocurador de Investigaciones Jurídicas

Abogado de los Tribunales
Carlos Luis Barrios Cornejo
Analista Senior de Impugnaciones Administrativas

Lcda en Publicidad y Mercadotecnia
Paola Auxiliadora Allauca Meza
Analista Administrativo de Procuraduría Sindica

CB/mm/gmk